

Zitz. on
Procurador
Sindico

Compro. on

Ignacio, Portillo, Vizcaino de la Villa de Mula,
y Hacendado en esta, el que entendido, Dijo:
esta prompto a examinar los papeles que en la Res-
puesta antecedente constan y lo firmo, de que
doy fee = D. Pedro Ignacio Portillo = Pinar en
Molina en el dho. dia, mes, y año, y el Ess. no hize
saber lo mandado en el Decreto que antecede, y
zite para su contenido, a Simon Alexiaiz Pro-
curador Sindico Gnal. de esta Villa, doy fee = Pinar =

En la Villa de Molina, en onze dias del mes de
enero, mil setez. cinquenta y un a. yo Diego
Pinar de Leon, Ess. no del Rey nro, S. en su Corte
Reynos, y Señorios, y del Juzgado, y Ayuntam.
de esta dha. Villa; Zertifico, y doy fee, que habien-
dome examinado con Pedro Ignacio Portillo, entre
otros papeles de su nobleza una R. Provision
de S. M. y S. de la R. Chancilla de la
Ciu. de Granada, en Sala de Hijosdalgo,
su fha. de diez y ocho de Marzo del año pa-
sado de mil setez. quarenta y uno; Refren-
dada p. ante D. Andres de Zepedes Ess. no
mayor de los Hijosdalgo, de dha. R. Chan-
cilla, a su continuaz. ay un cumplim. to puesto
por el Conces. Justicia, y Nexim. to de la
Villa de Mula, que su tenor es como se sigue.

